



Resolución Directoral

N° 9 0007 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 30 ABR 2018

VISTOS, el informe N° 900006-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de abril de 2018; el informe N° 132-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de abril de 2018; y los expedientes N° 11401 y 12441-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Vivir es formidable', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 11401-2018, la empresa Producciones Acuario E.R.L., representada por el señor Osvaldo Cattone Ripamonti, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Parque Kennedy*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 10 de mayo al 12 de agosto de 2018 en el Teatro Marsano, sito en Gral. Suárez N° 409, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 496 localidades por función;

Que, con fecha 12 de abril de 2018, mediante Expediente N° 12441-2018, el administrado comunica que por motivos de interpretación y contenido del texto del libreto, se ha modificado el nombre de la obra de teatro, consignando el nuevo nombre '*Vivir es formidable*';

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la obra escrita por el artista estadounidense, dibujante dramaturgo y guionista Herb Gardner, en versión de Chalo Gambino: "*Vivir es formidable, es una obra que muestra a dos ancianos que han pasado los ochenta años que a través de un encuentro casual en el parque van tejiendo una fuerte amistad, a pesar de tener personalidades muy distintas.*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "*una puesta en escena que nos muestra a dos ancianos quienes entre sus charlas llenas de carcajadas, ternura y emoción, y los conflictos con personajes diversos y sus propias familias, van viviendo en carne propia la lucha sin fin entre el cambio y el mundo. Ellos se cruzarán con diferentes personajes protagonistas de su vida y otros no tanto, quienes le pondrán un poco de sal a sus olvidadas existencias*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/.38.00 (treinta y ochocientos 00/100 Soles) como entrada Popular monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 132-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Vivir es formidable*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900006-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado '*Vivir es formidable*', a realizarse del 10 de mayo al 12 de agosto de 2018 en el Teatro Marsano, sito en Gral. Suárez N° 409, distrito de Miraflores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Vivir es formidable*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Producciones Acuario E.R.L., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

